



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 83-2020-MDS/A-GM

Socabaya, 14 de julio del 2020.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 034-2020-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidación de Obras; Informe Técnico N° 020-2020-MDS/A-GM-GDU/SLO-KJHP, de la obra denominada “CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO EN LA URB. CERRO SALAVERRY DEL DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” I Etapa, Informe N° 297-2020-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Proveído N° 00651-2020-MDS-A-GM-OPP, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000593 e Informe Legal N° 152-2020-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece la **AUTONOMÍA** de las Municipalidades, esta es:

“(…) son Órganos de Gobierno Local que gozan de **autonomía política**, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, asimismo, la Ley Nro. 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, menciona la **FINALIDAD**, de LAS MUNICIPALIDADES, estando orientadas de la siguiente manera:

“Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”.

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al presente contrato, establece respecto a la **Liquidación del contrato de Obra**, que: “El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida.

Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.



En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver”.

Que, mediante AS N° 065-2018-MDS, de fecha 03 de diciembre del 2018 se otorga la Buena Pro a la Contratista Consorcio ICAZA. Con fecha 17 de diciembre del 2018 se firma el Contrato N° 032-2018-MDS-GM entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y Consorcio ICAZA, para la ejecución de la Obra denominada “CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO EN LA URB. CERRO SALAVERRY DEL DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” I Etapa, por un monto de S/. 593,987.77 soles (inc. IGV) y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario. El plazo contractual se inició el 22 de diciembre del 2018, siendo que la fecha real de término de la Obra fue el 01 de setiembre del 2019.

Que, **la Recepción de la obra se llevó a cabo con fecha 16 de octubre del 2019**, según acta de recepción suscrita por el comité de recepción de obra designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 195-2019-MDS/A-GM.

Que, con Carta N° 014-2019-CI mediante registro de Trámite Documentario N° 16143 de fecha 21 de noviembre del 2019, la Contratista presenta la Liquidación de Contrato de Obra a la Entidad, dentro del plazo correspondiente, la misma que es observada por la supervisión y la subgerencia, mediante Carta N° 015-2019-CI con registro de Trámite Documentario N° 00444 de fecha 10 de enero del 2020 la contratista presenta el levantamiento de observaciones realizadas por la



supervisión y la subgerencia las cuales no han sido subsanadas por la contratista Consorcio ICAZA, y mediante Carta N° 016-2019-CI con registro de Trámite Documentario N° 01814 de fecha 04 de febrero del 2020 la contratista presenta el levantamiento de observaciones, por lo que, la Subgerencia de Liquidación de Obras notifica la Conformidad de la Liquidación aprobada por la supervisión, procediéndose a realizar el Informe Final de la Liquidación habiendo quedado aprobada como se señala en el **Informe Técnico N° 034-2020-MDS/A-GM-GDU-SLO** de la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras **de acuerdo al Informe Técnico N° 020-2020-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP.**

Que, mediante Informe Nro. 099-2020-MDS/A-GM-GDU, se indica la conformidad emitida por el Área Usuaría, Gerencia de Desarrollo Urbano referente a la Liquidación de Contrato de la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO EN LA URB. CERRO SALAVERRY DEL DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I Etapa, con Código Unificado 2416741. Motivo por el cual, solicita otorgar Certificación Presupuestaria para el pago pendiente a favor del contratista por concepto de reajustes de precios por un monto de S/. 5,608.97 soles.

Que, con Proveído Nro. 00651-2020-MDS-A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000593 por el monto de S/. 5,608.97 soles, por el Concepto de Reajuste de precios a favor del contratista de acuerdo al informe de Liquidación de contrato del proyecto que nos ocupa.

Que, la Liquidación Final del contrato de Obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la Obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del Contratista o de la Entidad; en ese sentido el acto de la liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del Contrato.

Que, de acuerdo al **Informe Técnico N° 020-2020-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP** se realizó los cálculos de la Liquidación de la obra, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro resumen de liquidación de contrato:

DESCRIPCIÓN	TOTAL
CONTRATO PRINCIPAL (CP)	503,379.47
ADICIONAL N° 01	22,188.20
ADICIONAL N° 02	91,983.64
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	39,021.31
REDUCCIÓN DE META N° 01	5,074.91
REAJUSTE DE PRECIOS	4,753.36



COSTO TOTAL DE LA OBRA (S/IGV)	578,208.46
IGV (18%)	104,077.52
COSTO TOTAL DE LA OBRA	682,285.98

Cuadro de Pagos pendientes a favor de la Contratista:

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Por Valorizaciones Recalculadas	00.00
Por Reajuste de Precios	5,608.97
TOTAL PENDIENTES C/IGV	5,608.97

Que, en ese sentido, de la Liquidación de Obra presentado con **Informe Técnico N° 034-2020-MDS/A-GM-GDU-SLO** por la Sub Gerencia de Liquidaciones de obra conforme al **Informe Técnico N° 020-2020-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP**, se infiere lo siguiente: a) Que la Liquidación de Contrato de Obra presentado por la Contratista ha quedado aprobada, de acuerdo al Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al no haber levantado las observaciones la Contratista dentro del plazo. La liquidación cuenta con la conformidad de la Supervisión y de la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras. b) El costo total de la Liquidación de Contrato de Obra asciende al monto de S/ 682,285.98 soles; c) Existen pagos pendientes a favor de la Contratista, por concepto de reajuste de precios, por S/. 5,608.97 soles.

Que, con los informes favorables de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras Públicas a través del Informe Técnico N° 034-2020-MDS/A-GM-GDU-SLO conforme al Informe Técnico N° 020-2020-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP, la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano otorgada a través del Informe N° 0297-2020-MDS/A-GM-GDU y la Opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica con el Informe N° 152-2020-MDS/A-GM-OAJ y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MDS de fecha 18 de enero del 2019 y de conformidad con el Manual de Organización y Funciones:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación del Contrato de la Obra celebrado con "Consortio ICAZA" para la ejecución de la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO EN LA URB. CERRO SALAVERRY DEL DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I Etapa, por el Monto de una inversión Total de S/. 682,285.98 (Seiscientos ochenta y dos mil doscientos ochenta y cinco con 98/100 soles) incluido IGV.



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la UNIDAD DE TESORERÍA, una vez quede consentida la presente Resolución, **PROCEDA** a coordinar el pago pendiente a favor del contratista, por el monto de S/. 5,608.97 (Cinco mil seiscientos ocho con 97/100 soles), por concepto de Reajuste de Precios.



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que una vez consentida la presente Resolución de Aprobación de la Liquidación de Contrato se proceda a la devolución del 10% de retención de Garantía de Fiel cumplimiento del contrato de Obra.



ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Liquidación de Contrato, así como también del respectivo Cierre de Proyecto, teniendo en cuenta las observaciones y recomendaciones del Informe Técnico N° 020-2020-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP aprobado por la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obra mediante Informe N° 034-2020-MDS/A-GM-GDU-SLO.



ARTÍCULO QUINTO. - DEJAR constancia que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar, posteriormente a la Contratista, por defectos o vicios ocultos conforme a lo dispuesto por el Artículo 146° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al presente Contrato.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista, al Supervisor y a las áreas pertinentes para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

[Signature]
Lic. Oscar Wylfams Cáceres Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL